



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008

TOMO CCXXXI

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DURANGO, DGO.,
DOMINGO 25 DE
SEPTIEMBRE DE 2016

No. 77

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL CUAL SE CREA LA COORDINACION GENERAL DEL
GABINETE, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 2

DECRETO ADMINISTRATIVO.-

QUE ESTABLECE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA,
EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE LA
ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8

PARTICIPACIONES FEDERALES.-

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS, FONDOS DE
APORTACION FEDERAL Y FONDO ESTATAL
CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

PAG. 18

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No.
INIFEED-OPE-007-2016, PARA LA CONSTRUCCION DE 5 AULAS
LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA
CONVOCATORIA.

PAG. 22



ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL GABINETE

José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las atribuciones que confieren al Ejecutivo a mi cargo los artículos 98 fracciones II, III, XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

CONSIDERANDO

Que para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados, el Titular del Poder Ejecutivo cuenta con el apoyo de las Secretarías de Estado y de las entidades paraestatales, en los términos que determinan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las leyes que de ella emanan;

Que el Gobernador del Estado cuenta con facultades para convocar a reuniones a las que asistan los Secretarios de Estado, los titulares de las entidades paraestatales y demás servidores públicos bajo su mando, cuando se trate de definir o evaluar la política de la Administración Pública del Estado en materias que sean competencia de éstas;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango prevé que el Titular del Poder Ejecutivo cuente con las unidades administrativas de apoyo, asesoría y coordinación de cualquier naturaleza que requiera, de conformidad con el presupuesto asignado al Despacho del Gobernador del Estado, y

Que resulta necesario contar con una oficina encargada de la coordinación de las distintas unidades administrativas de asesoría y de apoyo técnico con que cuenta el Titular del Poder Ejecutivo; de dar seguimiento a las tareas que éste le encomiende a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y requerirlas de su cumplimiento, así como de llevar a cabo eficazmente la relación interinstitucional con otras instancias de los sectores público, privado y social, todo ello, a efecto de informar de manera directa al Gobernador del Estado y hacer más ágil y eficiente la conducción de la Administración Pública Estatal, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

Artículo Primero.- Se crea la Coordinación General del Gabinete, la cual tendrá como función coordinar la integración y operación del gabinete de gobierno, servir de enlace con la sociedad civil y orientar las políticas, planes, programas y acciones de la administración pública.

El titular de la Coordinación General del Gabinete será designado y dependerá directamente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y se le denominará Coordinador General del Gabinete.

Artículo Segundo.- La Coordinación General del Gabinete tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coordinar las unidades administrativas de asesoría y de apoyo técnico con que cuenta el Titular del Poder Ejecutivo;
- II.- Coordinar la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, diseñando e instrumentando mecanismos de consulta ciudadana;
- III.- Formular y proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado políticas públicas, planes, programas y acciones, generales o para cada ramo;
- IV.- Dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno y evaluar sus resultados presupuestales, económicos y sociales, informando al Gobernador de ellos;
- V.- Coordinar las acciones de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los demás programas y proyectos acordados por el Gobernador del Estado;
- VI.- Constituir los gabinetes sectoriales y especiales, que para su mejor funcionamiento requiera la Administración Pública Estatal;
- VII.- Coordinar la elaboración de los informes de gobierno;
- VIII.- Servir como enlace, apoyo y conducto de comunicación del Gobernador con la sociedad civil, para promover políticas de participación ciudadana;
- IX.- Establecer los criterios y estándares a que deben ajustarse los sistemas informáticos del gobierno;



X.- Coordinar reuniones de gabinete general y de gabinetes especializados y presidirlas en ausencia del Gobernador;

XI.- Representar al Gobernador del Estado en las distintas instancias públicas y privadas para la gestión de proyectos y programas estratégicos;

XII.- Diseñar y supervisar sistemas de atención de quejas de los ciudadanos;

XIII.- Conducir, evaluar y dar seguimiento a las estrategias de comunicación social, respecto de la difusión de las acciones y proyectos estratégicos del Gobierno del Estado;

XIV.- Integrar la información de las obras y acciones emprendidas en el Estado, para su análisis y vinculación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;

XV.- Elaborar los lineamientos, metodologías y criterios para la formulación, presentación y registro de los proyectos de inversión que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XVI.- Crear, controlar y actualizar permanentemente, el portafolio de proyectos de inversión del Estado, con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la administración pública estatal, asegurándose que contemplen los requisitos mínimos establecidos para su integración;

XVII.- Verificar la alineación de los proyectos de inversión, presentados para su validación, por las dependencias y entidades, con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales e institucionales según corresponda;

XVIII.- Proporcionar oportunamente atención a las solicitudes de información que se reciban en materia de transparencia;

XIX.- Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de las unidades administrativas a su cargo;

XX.- Dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Titular del Poder Ejecutivo;

XXI.- Las demás que le sean encomendadas por el Gobernador del Estado y aquellas que le confieran las leyes o decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables y aquellas que sean inherentes a las funciones anteriores.



Artículo Tercero.- La Coordinación General del Gabinete contará con las unidades administrativas de apoyo técnico y estructura que el propio Gobernador determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la oficina del Titular del Poder Ejecutivo.

La Coordinación General del Gabinete contará con autonomía de gestión y de ejercicio, así como de aplicación del gasto público.

Artículo Cuarto.- En la creación de la Coordinación General del Gabinete no se creará ninguna plaza nueva; dicha Coordinación operará con la plantilla de personal adscrita a las unidades administrativas de asesoría y de apoyo técnico con que cuenta actualmente el Titular del Poder Ejecutivo y podrán existir reasignaciones, fusiones o compactaciones de otras áreas adscritas previamente a otras Dependencias o Entidades para el mejor funcionamiento.

Artículo Quinto.- Los gabinetes especializados son instancias de coordinación al interior de la Administración Pública Estatal, según corresponda a las materias que, en forma concurrente, deben atenderse en el ámbito del Estado.

Los gabinetes especializados serán creados por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo.

Los asuntos que sean materia de acuerdo o resolución en los gabinetes especializados tendrán el carácter de prioritarios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

Artículo segundo.- Para el buen funcionamiento de la Coordinación General del Gabinete, se contará con los recursos humanos, financieros y materiales que ocupaba la Secretaría Técnica del Gabinete y las unidades administrativas de la Oficina del Gobernador.

Artículo tercero.- Para el cumplimiento de las atribuciones de la Coordinación General del Gabinete, ésta contará con las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior.



Artículo cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.



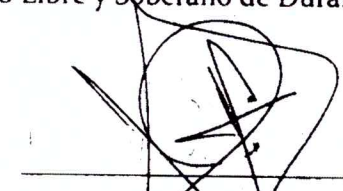
Dr. José Rosas Aispuro Torres

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango



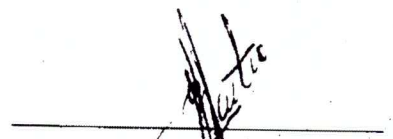
Arq. Adrián Alanís Quiñones

Secretario General de Gobierno



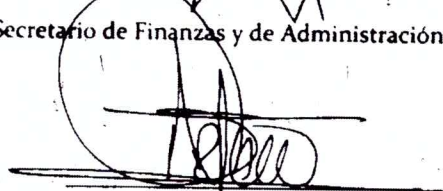
C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

Secretario de Finanzas y de Administración



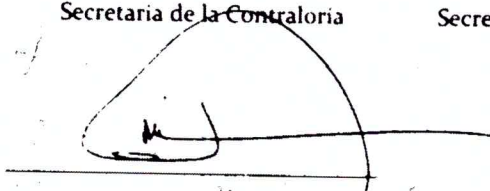
Lic. Maria del Rosario Castro Lozano

Secretaria de la Contraloría



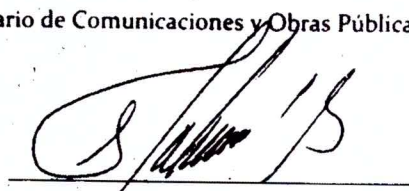
Ing. Arturo Enrique Salazar Moncayo

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas



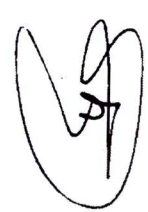
Ing. Ramón Tomás Dávila Flores

Secretario de Desarrollo Económico



Ing. René Almeida Grajeda

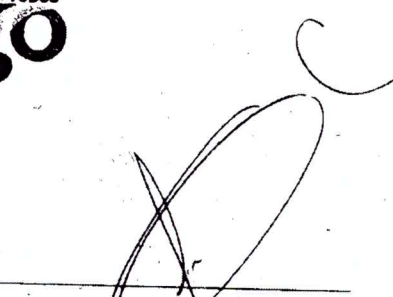
Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

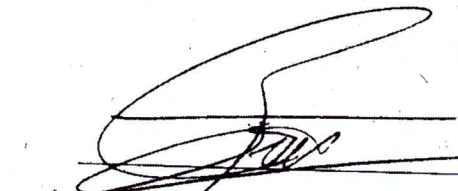


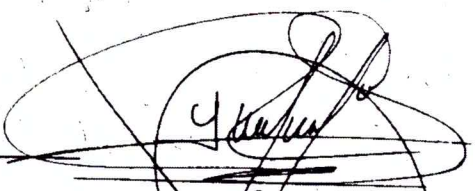


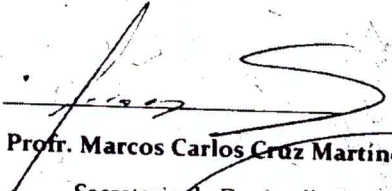
Dgo TODOS


Dr. César Humberto Franco Mariscal
Secretario de Salud

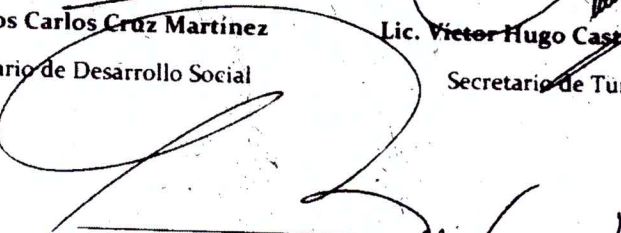

C.P. Rubén Calderón Luján
Secretario de Educación


Lic. Jaime Rivas Loaiza
Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente


Lic. Francisco Javier Castrellón Garza
Secretario de Seguridad Pública


Profr. Marcos Carlos Cruz Martínez
Secretario de Desarrollo Social


Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto
Secretario de Turismo


Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente
Fiscal General del Estado